

10-7

BOLETIN
DEL
MUSEO PROVINCIAL
DE
BELLAS ARTES



Año I || Zaragoza, Enero de 1917 || Núm. 1

SUMARIO *2 1938*

ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS MUSEOS. — DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL M. DE ZARAGOZA. — EL COLEGIO DE LAS VÍRGENES. — CARTAS DE D. MARTÍN ZAPATER, SOBRE GOYA. — LA RESTAURACIÓN DE UN CUADRO. — CRÓNICA DEL MUSEO DE ZARAGOZA. — LOS FUNDADORES DE LA R. ACADEMIA DE SAN LUIS. — Necrología: ALEJANDRO FERRANT. — LEGADO DEL CANÓNIGO D. FRANCISCO DE P. MORENO.

ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS MUSEOS PROVINCIALES

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: La memorable ley de Instrucción pública de 1857, en su art. 154, confió al cuidado del Gobierno el establecimiento en cada capital de provincia de un Museo de Bellas Artes. Esta disposición, en correspondencia con el art. 25 de la ley de Desamortización de 1837, no ha tenido desde aquella fecha la aplicación que demandaba asunto de tanta transcendencia cultural. Son escasos, con relación al caudal artístico de que, a pesar de las mermas que le impusieron la codicia y la ignorancia, dispone España todavía, los Museos organizados en nuestra Nación,

y no sería en los presentes momentos factible abordar radicalmente un problema que no sólo preocupa a las Naciones cuya tradición les impone tan plausible solicitud, sino que es objeto también de atención solícita en países que como los Estados Unidos no consienten, por exigencias de su historia, los estímulos de tan plausible iniciativa.

Ni los recursos del Estado ni la acción de los organismos ya creados serían suficientes para llevar a efecto en término breve el completo desarrollo de los preceptos contenidos en aquellas disposiciones legales.

Las dificultades económicas y técnicas que entrañan el problema, cree el ministro que suscribe haberlas resuelto de un modo satisfactorio, procediendo a la sistematización de todos los Museos de Bellas Artes hoy existentes y organizando con arreglo a las disposiciones consignadas en este Decreto, tanto los Museos provinciales que en lo sucesivo se establezcan como los municipales que puedan crearse en las ciudades cuya importancia artística y tradicional así lo exija.

Para el mejor éxito del proyecto, se utilizan los valiosos elementos acumulados en las localidades respectivas, colocando las nuevas instituciones artísticas al amparo de Juntas de Patronato, formadas por elementos conocedores y amantes de la obra que se les confía.

El meritorio y plausible afán de dotar a las capitales de nuestras provincias de un Museo lo más completo posible, servirá de eficaz estímulo a los Patronatos y a las Corporaciones, tanto provinciales como municipales, que por ministerio de la ley han de contribuir con sus recursos al sostenimiento de los nuevos Centros de cultura.

Por su parte, el Estado se reserva la tutela y vigilancia de los nacientes organismos, contribuyendo a su adelanto con los recursos económicos que la prudencia le aconseje consignar en los Presupuestos generales y con la distribución periódica de los objetos artísticos que por cualquier causa o motivo vaya adquiriendo en lo sucesivo.

El régimen, en cierto modo semejante al de los antiguos Museos de Bellas Artes, que se establece para los provinciales, tiene su antecedente en la nueva organización establecida para el Museo Nacional del Prado, correspondiendo todas sus disposiciones a un sistema progresivo, que la experiencia aconseja plantear en España para el más rápido fomento de tan educadoras instituciones, objeto de predilección particular para el Gobierno de V. M.

Tales son, Señor, los motivos fundamentales de este proyecto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., proyecto en el cual pueden fundarse justificadas esperanzas de que en plazo brevísimo tenga España una completa serie de Museos que recojan las obras hoy dispersas y las que en calidad de depósito les confíe el Estado, las Corporaciones patronales y la generosidad de los particulares, evitando de ese modo, en no pocos casos, la pérdida de joyas artísticas insustituibles o la enajenación fraudulenta de las mismas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Julio de 1913.—SEÑOR: A. L. R. P. DE V. M., *Joaquín Ruiz Giménez*.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todas las capitales de provincia donde no exista un Museo provincial de Bellas Artes se procederá a su creación e instalación con el nombre de Museo provincial de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto. Los que hoy existen, organizados en virtud de las prescripciones del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, ley de Instrucción pública de 1857 y

otras disposiciones especiales, se considerarán asimismo y desde luego reorganizados.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ministro del ramo declarará, en cada caso, los Museos que reúnen las condiciones necesarias para gozar de los beneficios concedidos por esta disposición a los que hoy existen y dependen del Ministerio de Instrucción pública. De igual modo acordará la instalación de nuevos Museos provinciales cuando las corporaciones provinciales o municipales y las entidades artísticas respectivas ofrezcan los medios necesarios para el mantenimiento de estos Centros de cultura pública, y podrán asimismo crearse Museos de categoría municipal en las poblaciones que, no siendo capitales de provincia, cuenten, sin embargo, con elementos para la fundación y sostenimiento de un Museo de esta índole.

Art. 2.º El fondo artístico de los Museos provinciales estará constituido:

1.º Por las pinturas, grabados, estatuas, relieves y demás objetos de arte procedentes de las extinguidas Ordenes monásticas y cedidos en calidad de depósito por el Estado a las Corporaciones de la provincia, así como por otras adquisiciones y depósitos posteriores realizados también por el Estado.

2.º Por las obras de arte que, por cualquier título, posean las entidades oficiales de la provincia.

3.º Por las donaciones o depósitos voluntarios, constituidos por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de fábrica, Patronatos religiosos o de beneficencia y Cabildos eclesiásticos.

4.º Por las donaciones o depósitos voluntarios que constituyan los particulares.

Art. 3.º Los Museos municipales incorporados a los efectos del presente Decreto se formarán:

1.º Con todas las obras de arte que pertenezcan a la Nación y que por cualquier motivo o acto especial, radiquen en la localidad.

2.º Con las obras de arte y objetos históricos propiedad del Ayuntamiento, Corporaciones oficiales, eclesiás-

ticas, civiles y particulares que las cedan en propiedad o depósito.

3.º Con los nuevos donativos o depósitos que por el Estado se concedan en lo sucesivo.

Art. 4.º Los Museos provinciales declarados organizados en la forma determinada por este Decreto quedarán bajo la directa tutela y vigilancia del Estado, la cual alcanzará también a los municipales cuando éstos se adapten a los preceptos del presente Decreto, gozando en tal caso de los auxilios o subvenciones que para este fin se consignent en los Presupuestos generales de la Nación.

Art. 5.º El fomento y administración de los Museos provinciales y municipales estará a cargo de una Junta de Patronato.

La de los provinciales la formarán: el Presidente y cuatro individuos de la respectiva Academia provincial de Bellas Artes, un Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, un representante del Cabildo eclesiástico, figurando además, en concepto de Vocales natos, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde y el Director del Museo.

La de los Museos municipales se compondrá del Alcalde, en concepto de Presidente; de dos Concejales, designados por la Corporación municipal; de dos Académicos correspondientes, uno por la Academia de San Fernando y otro por la de la Historia; de un artista de reconocida competencia, y de un representante del Cabildo o Clero parroquial. Si no existiesen elementos académicos en las respectivas localidades, serán sustituidos por personas competentes en las Bellas Artes, o que se hubieren distinguido por su protección a las mismas.

El cargo de vocal del Patronato será gratuito y honorífico.

La designación, excepción hecha de los vocales natos y del eclesiástico, se verificará por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a quien corresponde la organización de las Juntas patronales.

Art. 6.º En todos los Museos provinciales habrá un Director nombrado por el Ministerio de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes, con el sueldo o gratificación que se consigne al efecto en el presupuesto de este Ministerio.

Para ejercer el cargo de Director se necesita poseer alguna o algunas de las condiciones siguientes:

1.^a Haber ejercido o ejercer en la actualidad el cargo de Director o Conservador de algún Museo.

2.^a Pertenecer a la respectiva Academia provincial de Bellas Artes.

3.^a Ser correspondiente de las Reales Academias de la Historia o de la de San Fernando.

4.^a Haberse distinguido en la publicación de trabajos originales de investigación, relativos a la historia y a las artes de la provincia.

En los Museos municipales habrá un Conservador del mismo, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública, en propuesta de la Junta del Patronato. Será preciso para desempeñar el cargo poseer alguna de las siguientes condiciones:

1.^a Ser correspondiente de las Reales Academias de San Fernando o de la Historia.

2.^a Haberse distinguido en trabajos de investigación artística o histórica de la respectiva localidad.

3.^a Cultivar la Pintura o la Escultura, habiendo obtenido medallas u otras recompensas en Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

Art. 7.^o Las obligaciones de los Directores provinciales, aparte de las que se consignent en el Reglamento, serán:

Informar a la Junta en todos los expedientes para la creación de Museos municipales; proponer la adquisición de objetos que se ofrezcan para la venta o que convenga adquirir, previo dictamen razonado; practicar las visitas de inspección a los Museos municipales que ordene el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o la Junta provincial, según los casos, informando acerca de las condiciones de los locales, cuantía de los fondos artísticos y medios más adecuados para su conservación y exposición pública; organizar, de acuerdo con la Junta, exposiciones especiales de artes o industrias artísticas

que hubiesen florecido en la provincia o que convenga dar a conocer en la misma como elemento de ilustración y desarrollo de la pública cultura, y organizar asimismo conferencias y cursos de vulgarización artística, procurando que los temas de tales lecciones encuentren su demostración en los objetos y obras de arte expuestos en el Museo.

Art. 8.º Las Diputaciones provinciales continuarán consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de los gastos de vigilancia, limpieza y administración de los Museos hoy existentes o de los que se creen en virtud de este Decreto. La Diputación y los Ayuntamientos de las respectivas capitales podrán concordar la forma de satisfacer estos gastos en la proporción que convengan ambas Corporaciones. La cuantía total de los gastos se fijará anualmente por la Junta del Patronato al formular su presupuesto, teniendo en cuenta los servicios confiados a la misma.

Art. 9.º El Estado consignará anualmente en los Presupuestos generales la partida necesaria para el fomento de los Museos provinciales y municipales que se organicen o incorporen.

La distribución se verificará conforme a las necesidades e importancia de cada uno de ellos y en la proporción que se acuerde.

Art. 10 Para que un Museo municipal pueda considerarse incorporado se necesita justificar que se han consignado en el presupuesto de la localidad las cantidades necesarias para el sostenimiento del mismo y demás gastos de carácter permanente, con arreglo a lo propuesto por la Junta de Patronato provincial.

La incorporación se acordará en cada caso por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 11 El personal subalterno y administrativo que se juzgue necesario para el mejor servicio de los Museos será nombrado por las respectivas Juntas de Patronato, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 12. El régimen interno de los Museos provinciales y municipales y la forma del servicio público que han de

prestar se acomodará a los preceptos consignados en el Reglamento y demás disposiciones que se dictarán al efecto.

ARTÍCULO ADICIONAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la aplicación del Real decreto de 24 de Julio último, organizando los Museos provinciales y municipales de Bellas Artes.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez*.

REGLAMENTO

para la aplicación del Real Decreto de 24 de Julio de 1913, reorganizando los Museos provinciales y municipales de Bellas Artes.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio último, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes, la misión de las Juntas de Patronato es la de fomentar y administrar, en la forma establecida, los Museos provinciales y municipales, representando a este Ministerio en el ejercicio de todas las funciones que por el citado Real decreto les están confiadas.

Art. 2.º Las Juntas provinciales de Patronato se constituirán donde existan ya organizadas Academias de Bellas Artes, bajo la presidencia del que lo sea de la Academia respectiva.

Las Juntas se reunirán, cuando menos, una vez al mes; pero podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando lo exigiere la urgencia de los asuntos o cuando así lo solicitase el Director. Las sesiones se verificarán en el local que a este efecto se destine en los respectivos Museos.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos, bastando para adoptarlos la asistencia de cuatro Vocales.

Actuará como Secretario el Director del Museo, y se extenderán las actas en un libro especial, debiendo autorizarlas con su visto bueno el Presidente.

En todas las Juntas habrá dos Vocales suplentes de la clase de Académicos que sustituirán en casos de enfermedad o ausencia a los propietarios. La designación se verificará en la forma preceptuada en el párrafo último del art. 5.º del Real decreto.

Al Presidente le sustituirá el Vocal Académico más antiguo.

El Vocal libre que dejase de asistir a las sesiones de la Junta durante medio año, y no justificase el motivo, se entenderá que renuncia al cargo, y desde luego se pondrá el hecho en conocimiento del Ministro para que éste pueda designar a otra persona.

Art. 3.º El Presidente de la Junta de Patronato representará a ésta en todos los actos públicos o privados en que deba intervenir y que se relacionen con la vida económica y civil del Museo.

Art. 4.º En las capitales de provincia en donde no existen actualmente Academias de Bellas Artes, las Juntas de Patronato se organizarán, además de los Vocales natos con elementos libres, según lo consignado en el inciso del párrafo tercero del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio.

En el caso de que se creasen Academias en dichas capitales, las Juntas se organizarán en la forma prescrita.

Art. 5.º El presupuesto de ingresos de los Museos provinciales lo formarán:

1.º Las cantidades consignadas en los presupuestos de gastos de la Diputación y Ayuntamiento de la capital y destinadas expresamente para este servicio.

2.º Las sumas con que el Estado contribuye a los fines de estos Museos.

3.º Los ingresos eventuales de entrada, derechos de fotografiar y producto de la venta de catálogos y demás publicaciones del Museo.

4.ª Los donativos especiales hechos por Corporaciones o particulares en favor de los Museos.

Art. 6.º El presupuesto de ingresos de todo Museo municipal se ajustará a los recursos consignados en el de gastos del respectivo Ayuntamiento y a los señalados en los números 2, 3 y 4 del artículo anterior.

Las Juntas municipales remitirán anualmente a la provincial, y durante la primera quincena de Enero, certificación de las cantidades que figuren en el presupuesto municipal para el sostenimiento y demás servicios propios del Museo.

De esta certificación, con las observaciones que se juzguen necesarias, se remitirá copia a este Ministerio por las Juntas provinciales y a los efectos consignados en los artículos 9.º y 10 del mencionado Real decreto de 24 de Julio.

Art. 7.º La Junta del Patronato procurará reorganizar, si ya no existiese, o procederá a su creación, en otro caso, una Biblioteca de obras relativas a la Historia del Arte e Industrias artísticas, que formará parte del Museo y estará abierta al servicio público durante las horas en que esté el Establecimiento. Podrán concurrir a la Biblioteca, además del público que visite el Museo, los particulares que se provean de un permiso especial facultado por la Dirección.

Art. 8.º Como medio de vulgarización artística y de comunicación con otros Centros de igual clase, así nacionales como extranjeros, la Dirección del Museo, con el concurso del Patronato, publicará anualmente, o en el plazo que pareciera oportuno, un *Boletín* en el que se inserten trabajos críticos acerca de las obras expuestas, autores a que pertenecen y cuantas noticias puedan ilustrar las obras más importantes. Insertará igualmente la

crónica del Museo, con los datos estadísticos que sirvan para justificar la importancia del Establecimiento y su vida cultural.

La responsabilidad de los trabajos doctrinales será siempre de sus autores. La Dirección, no obstante, procurará que el *Boletín* conserve en todos momentos el carácter de exclusiva información artística.

Art. 9.º En armonía a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Julio, la Dirección, de acuerdo con la Junta de Patronato, organizará cursos breves para la difusión de la cultura artística y explicaciones orales de carácter popular de las obras expuestas en el Museo, procurando adaptar algunas de estas conferencias a los alumnos de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, conviniendo con las autoridades y funcionarios del ramo la forma y modo de que estas lecciones tengan verdadero carácter pedagógico.

Para el mejor éxito de estas conferencias, podrá invitarse a las personas que por sus conocimientos puedan contribuir al fin educador de los Museos.

Igual fin tendrán las Exposiciones especiales que se organicen de conformidad al artículo precitado.

En cuanto sea posible, las conferencias de vulgarización se verificarán los domingos u otros días festivos.

Art. 10. A propuesta del Director y con aprobación de la Junta se formará en todos los Museos una colección circulante de reproducciones de las obras más interesantes que constituyan la colección, destinada a contribuir en lo posible a la educación de la niñez y la juventud en las Escuelas primarias e Institutos de segunda enseñanza.

Las reglas para el funcionamiento de dichas colecciones se fijarán en cada caso por la Junta, de acuerdo con la Dirección de los Centros de enseñanza respectivos.

Art. 11. Son obligaciones de los Directores, aparte de las consignadas en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Julio, las siguientes:

1.ª Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento y de cuantas disposiciones referentes a la materia

se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.^a Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta de Patronato y que correspondan a las facultades asignadas a las mismas.

3.^a Evacuar cuantos informes o consultas se le pidiesen por este Ministerio, Autoridades y demás Centros oficiales.

4.^a Practicar las visitas de inspección a los Museos municipales en virtud del acuerdo de este Ministerio o de la Junta provincial, consignando por escrito sus observaciones.

5.^a Redactar anualmente una *Memoria* en la que consignarán, sucintamente, todas las vicisitudes porque ha pasado el Museo, proponiendo las mejoras y reformas que juzgue convenientes. De esa *Memoria* se dará cuenta a la Junta y se comunicará a este Ministerio.

6.^a Distribuir los fondos para los gastos del material ordinarios con arreglo al presupuesto formado por la Junta, justificándolos debidamente.

Cuando se trate de fondos procedentes del Estado, justificará su inversión en la forma que determina la ley de Contabilidad.

Art. 12. A tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico, las Corporaciones y particulares podrán constituir depósitos condicionales de obras y objetos artísticos para ser exhibidos en el Museo. Estos depósitos se sujetarán a las siguientes reglas:

1.^a El depósito condicional podrá ser de dos clases: indefinido o a plazo fijo.

2.^a Cuando corresponda a la primera condición se hará constar por medio de documento oficial o acta notarial, siendo de cuenta del depositante los gastos que esta última ocasiona.

3.^a En el segundo caso, el depósito se hará por un término no menor de un año, siendo igualmente de cuenta del interesado los gastos que motive la justificación del depósito.

4.^a En todos estos documentos intervendrá el Presi-

dente del Patronato o quien haga sus veces con el Director del Museo, y en ellos se detallarán las circunstancias de la obra u objeto depositado, consignándose, mediante declaración del interesado, el nombre del autor a quien la obra se atribuye o la época a que pertenezca el objeto.

Además de esta clase de depósitos, podrán admitirse en los Museos, si hubiese local adecuado, y en calidad de exposición temporal, obras de arte antiguo o moderno, siempre que, a juicio del Director, tengan interés artístico o educativo.

Art. 13. Las Juntas de Patronato podrán adquirir, por medio de compra directa, aquellas obras que, a juicio del Director, sean útiles al Museo, procurando que las adquisiciones recaigan en objetos correspondientes al arte local o regional para formar en lo posible series de obras análogas.

Cuando los fondos de que disponga la Junta no fuesen suficientes para la adquisición que se proponga realizar, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, para que éste resuelva en cada caso lo más conveniente al fomento del respectivo Museo.

Art. 14. Los Directores de los Museos provinciales procederán a la redacción de un inventario general de las obras expuestas al público o existentes en los depósitos, expresando además las cualidades de las mismas, si éstas pertenecen al Estado, Corporaciones o particulares, consignando con toda claridad la propiedad de aquéllas, condición legal del depósito, y añadiendo cuantas noticias puedan servir para identificar en todo momento la procedencia y propiedad de la obra .

Este inventario se rectificará anualmente, y de él se sacarán tres copias, de las cuales una será remitida a este Ministerio, otra se depositará en el Archivo de la respectiva Diputación provincial o del Ayuntamiento si se tratare de un Museo municipal, y la tercera se guardará en la Dirección.

Todas las obras llevarán un número correlativo de orden, que se continuará en los nuevos ingresos.

Esta numeración podrá ser independiente de la señalada en el Catálogo impreso.

Los Conservadores de los Museos municipales remitirán también una copia del inventario a la respectiva Junta provincial.

Art. 15. La Dirección llevará, aparte de los registros, que crea necesarios para el buen régimen administrativo y económico, los siguientes:

- 1.º Registro general de entrada de objetos.
- 2.º Registro de obras ingresadas en concepto de depósito, donación o adquisición, con el historial correspondiente; y
- 3.º Registro de copiantes y reproducciones fotográficas.

Art. 16. Para el mejor servicio público se redactará, si no existiese, un Catálogo general de las obras de arte que formen el Museo y estén expuestas al público, procurando contenga el mayor número de datos posibles, así en la parte histórica como en la artística.

Del Catálogo general podrá hacerse un extracto de carácter popular, redactado en forma sucinta y metódica que responda a las exigencias de la gran masa de público que visite el Museo.

Ambos Catálogos serán propiedad de la Junta del Patronato, y podrán imprimirlos a su costa o ceder este derecho a quien ofreciese más ventajas para la estampación.

Igualmente procurará formar álbums y colecciones fotográficas de las obras existentes en el Museo, con arreglo a las condiciones indicadas para los Catálogos y a fin de que sirvan de eficaz propaganda para el conocimiento de las obras recogidas.

Art. 17. Todas las obras expuestas al público llevarán una tablilla fijada en sitio visible en que conste el asunto o destino del objeto, nombre del autor, escuela y época.

Si formase parte del Museo en concepto de donativo o depósito, se consignaría esta circunstancia y el nombre de la entidad o interesado a quien pertenezca.

Art. 18. El personal para la vigilancia y servicio de

los Museos, así como el administrativo, será nombrado por el Patronato de conformidad a lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 24 de Julio.

Para la designación de este personal se tendrán en cuenta las indicaciones de la Dirección.

Necesariamente habrá en los Museos provinciales un Portero y los vigilantes diurnos y nocturnos que, según la importancia del Museo, se consideren precisos.

Art. 19. La distribución del servicio, las correcciones disciplinarias y las licencias del personal, corresponden exclusivamente a la Dirección.

Si algún dependiente recurriese ante el Patronato, deberá hacerlo por escrito y conducto del Director, el cual informará siempre acerca del asunto que motive el recurso.

Art. 20. Los Museos estarán abiertos al público desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde; pero podrán cerrarse una hora después si las condiciones de luz y de tiempo lo permiten.

Los domingos sólo permanecerán abiertos de diez a una de la tarde.

Los días de absoluta clausura serán aquellos en que se celebren los santos de SS. MM., fiestas nacionales, primero de año, Natividad de Nuestro Señor, Anunciación de Nuestra Señora, Fiesta de Todos los Santos y Viernes Santo.

Art. 21. Las Juntas de Patronato podrán establecer la entrada de pago, fijando su cuantía con arreglo a la costumbre de la localidad.

En caso de establecerse la entrada de pago, quedarán exceptuados de ella:

Los artistas, las personas dedicadas al servicio del Arte; los Profesores de Universidades, Escuelas y demás Centros de enseñanza pública o privada, ya vayan solos o acompañados de sus alumnos; los congresistas, así nacionales como extranjeros, que celebren sus sesiones en la localidad; los soldados, cabos y sargentos de todos los Institutos armados y las Sociedades obreras consagradas a fines de cultura.

Para gozar de los beneficios consignados en el párrafo

anterior será preciso justificar las condiciones señaladas, facilitándose por la Dirección el permiso especial solicitado.

Quedan exceptuados de toda justificación las Autoridades y entidades oficiales de la respectiva ciudad o región.

Aun cuando se establezca la cuota de entrada, será ésta gratuita los domingos y jueves de cada semana.

El Ministro de Instrucción pública concederá permisos especiales y gratuitos, valederos para el ingreso en todos los Museos provinciales y municipales, a las personas que se propongan realizar estudios o investigaciones artísticas e históricas.

Para la concesión de este permiso especial se necesita solicitarlo acompañando un pequeño retrato fotográfico del interesado.

Art. 22. En todo Museo, y en sitio visible, habrá expuesto un libro de firma, en el cual podrán consignar su nombre los visitantes y exponer las observaciones que les hubiese sugerido la visita, pudiendo igualmente formular quejas contra el personal subalterno encargado del servicio público.

En este último caso se expresará en la nota el domicilio del reclamante, para que se le pueda comunicar la resolución dictada a consecuencia de la denuncia.

Art. 23. Las autorizaciones para copiar obras de las expuestas en los Museos corresponde al Director, quien de acuerdo con la Junta, dictará las reglas a que habrán de sujetarse los copiantes y demás condiciones que puedan servir de norma para la concesión de los permisos.

Cuando dichas reglas correspondan a los Museos provinciales serán aprobadas por este Ministerio.

Art. 24. La Junta, oído el parecer de la Dirección, podrá destinar un local del Museo de fácil acceso para exponer en él las copias que sus autores pretendan enajenar o simplemente exhibir.

Art. 25. La Dirección podrá, de conformidad con las reglas que la Junta de Patronato acuerde a su propuesta, autorizar la reproducción fotográfica de las obras expuestas en los Museos regionales o municipales.

La autorización acordada por el Director no concederá otro derecho que el de reproducir la obra u obras solicitadas, sin que constituya privilegio especial alguno a favor del interesado.

Art. 26. La persona autorizada para fotografiar deberá proveerse cada vez del billete de entrada, si estuviese establecido.

Cuando se trate de una reproducción importante y de carácter industrial, la Dirección fijará una cantidad alzada, mediante la cual se concederá el permiso.

En todos los casos el interesado, terminado el trabajo, deberá entregar a la Dirección tres copias fotográficas perfectas y en el tamaño del original.

De estas copias se remitirá una a este Ministerio, otra a la Sección de estampas y grabados de la Biblioteca Nacional, y la tercera se archivará en el respectivo Museo.

Aprobado por S. M.—*Joaquín Ruiz Giménez.*

Declaración de utilidad pública del Museo de Zaragoza

R O. de 10 de Enero de 1915.

Se declaran de utilidad pública los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia, Jaén, Valladolid, Zamora y ZARAGOZA.—(*Gaceta 18 de Enero*).

EL COLEGIO DE LAS VÍRGENES

10106

Núm. 235.—Pintura sobre tabla.—Siglo XVI

Don Juan González de Villasilpliz, secretario que fué del Rey y Conservador del real patrimonio en Aragón, fundó el Colegio llamado de las Vírgenes en un edificio de su propiedad, concediendo al efecto las rentas correspondientes. Ingresaron en él, en primer término, tres hijas suyas y, con ellas, varias otras jóvenes procedentes de familias hidalgas, de buena fama y reputación. Sujetáronse todas a la autoridad de una Rectora, sin obligación de votos y con libertad para salir a tomar estado o continuar en el Colegio para toda su vida. Aprobó Clemente VII la fundación en 1531.

Fué primera Rectora D.^a Ana González, y primeras Colegialas D.^a Isabel y D.^a Aldonza, sus hermanas: hijas todas del Fundador.

El hábito entonces, dice el P. Murillo, era de paño de Buriel.

Pocos años después, quiso D. Juan González variar el fin y destino de la fundación; mas su hija la Rectora se opuso tenazmente; trasladóse a Roma, pleiteó con su mismo padre y salvó la Fundación. Y en Roma, donde por fin murió, alcanzó del Papa singulares privilegios: ampliados después con una indulgencia plenaria en favor del culto eucarístico de las *Cuarenta Horas*.

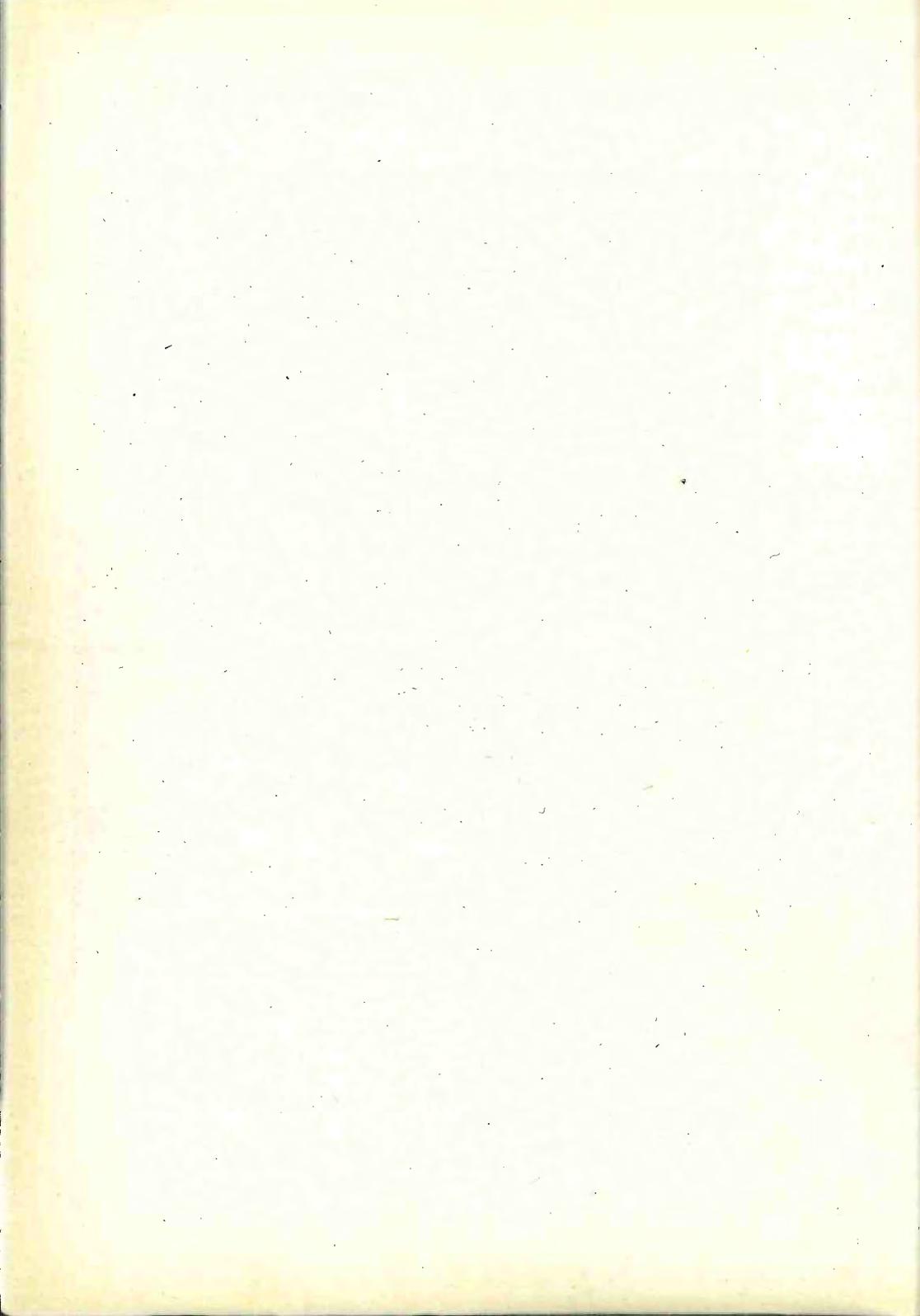
Pío IV confirmó la institución; cambió el hábito de las Colegialas, dándoles el de la Concepción (tocas blancas, cruz roja y manto azul) y designó como patronos del Colegio a los Diputados del Reino.

Muerta la Rectora, el Arzobispo D. Fernando proveyó el cargo en la persona de D.^a Aldonza González, hermana, como hemos dicho, de D.^a Ana.

Consérvase aún en nuestros días el que fué *Colegio de las Vírgenes*, situado entre las calles de Méndez-Núñez, Vírgenes y Goya y destinado a almacén de ferretería.



El Colegio de las Vírgenes.—Pintura sobre tabla



La pintura a que nos referimos procede del Hospicio Provincial donde fué hallada en 1915. Representa, en primer término, un jardín; en último término, un templo. En medio del cuadro, un bellissimo grupo de muchachas con tocas blancas, mantos azules y cruces rojas, recibe la enseñanza de la misma Virgen María sentada en magnífico trono, vestida de brocado y abierto un libro entre las manos. Entre las Vírgenes aparecen varias avecillas domesticadas: el conjunto es delicioso, a pesar de las mutilaciones del cuadro. La escena se desenvuelve en un hermoso templo ojival, a través de cuya portada de ingreso aparece una plaza, y en ella un edificio, y ante él un interesante grupo de importantes personajes. A la otra parte del cuadro se ve un sagrario de oro; ora ante él una religiosa vestida con hábito de paño de Buriel, y a él se dirigen varias damas ilustres acompañadas por religiosas del Colegio.

La interpretación es sencilla: abajo, el jardín social cuyas mejores flores son las Vírgenes del Colegio, que más arriba rodean en hermoso grupo a la Virgen de las Vírgenes. En la parte superior, los Diputados del Reino, patronos de la Fundación, el culto de las *Cuarenta Horas* y D.^a Ana González en oración ante el Sagrario.

La tabla, pues, representa con toda fidelidad la fundación del *Colegio de las Vírgenes*.

Es de alto interés esta pintura para la historia de Zaragoza; debió ser hecha por los años 1570. No conocemos el autor; pero sí sabemos que por aquel tiempo sobresalían en Zaragoza como pintores Jerónimo Cosida, Jerónimo Vicente, alias Vallejo; Pedro Pertus, Diego de San Martín, Pedro Morón, etc.

¿Cómo fué a parar al Hospicio esta pintura y, en el Hospicio, a los almacenes del pintor? El patronato de la antigua Diputación del Reino sobre el célebre Colegio de las Vírgenes es lo que tal vez puede explicarlo. La tabla aparece encerrada en un antiguo marco de talla. Pero es lo más probable que formase parte de un retablo; y que el humo y el calor de las luminarias fueran la causa del deterioro que se observa en la parte inferior.

Por acuerdo de la Diputación Provincial, fué depositada en este Museo de Bellas Artes.

MARIANO DE PANO.

Cartas de D. Martín Zapater
referentes a D. Francisco Goya y Lucientes

De un infolio manuscrito dedicado por el benemérito D. Martín Zapater a copiar las cartas que dirigía a sus relacionados, pude hace tiempo trascribir algunas que se referían a su íntimo amigo D. Francisco Goya.

Demuestra la primera el interés que sentía por su familia el pintor de Fuendetodos, evidencian otras la protección que le dispensaron siempre D. Martín Zapater y D. Francisco Bayeu su cuñado, advirtiéndose en dos de ellas que el primero sabía disculpar las genialidades del Maestro y contar con donaire cómo dispuso su viaje a Zaragoza el Pintor de las majas para asistir a las corridas de toros celebradas durante las fiestas del Pilar el año de gracia de 1790.

Las cartas decían así:

“Zaragoza 24 de Octubre de 1789.

Sr. D. Francisco Goya.

Madrid.

Querido amigo: Practicaré cuantas diligencias pueda para que recaigan los poderes de esta Universidad en tu primo D. Félix Mozota, pero debo prevenirte que aquí llegó, hoy hace ocho días, la noticia de la muerte de don Josef Tello Pallarés, y que te equivocas en creer como supones, que nadie antes que yo sabe esta noticia, pues habiendo hecho conversación con un amigo catedrático me ha expresado que se hallaba interesado por otro, aunque no ha desatendido mi recomendación y también me ha corroborado la especie el amigo Goicoechea, encargándome te diga hará de su parte lo que pueda, añadiendo,

que se informaría si efectivamente era apoderado de este Cabildo el citado Tello para hacer lo propio, y que no te escribía por no duplicar.

Puedes estar cierto de que no perderé diligencia, pues además del gusto que tendré en que quedes complacido, lo recibiré yo igualmente porque conozco y estimo al interesado.

Te avisaré las resultas y en el interín queda tuyo de corazón

Martín Zapater.

Zaragoza 31 de Agosto de 1790.

Sr. D. Angel Plaudo de las Casas.

Valencia.

Mi querido amigo: Mi amigo don Francisco de Goya, Pintor de Cámara de S. M. se halla en esa ciudad con su familia hace algunos días; es muy íntimo mío y he de merecer de V. se tome la molestia de hacerle una visita en mi nombre, ofreciéndole el dinero que necesite y que reintegraré a Vm. en su caso, en la inteligencia que cualquier servicio que le dispense Vm. se lo estimaré como si lo ejecutase conmigo propio.

Mande con igual franqueza a su afmo.

Martín Zapater.

Zaragoza 19 de Enero de 1793.

Sr. D. Sebastián Martínez.

Cádiz.

Amigo y dueño: La estimada de Vm. de 5 del corriente me ha vuelto a dejar en el mismo cuidado de nuestro amado Goya, que la primera que recibí, y como la naturaleza del mal es de las más temibles, me hace pensar con melancolía sobre su restablecimiento. Vivo bien persuadido de la fina hospitalidad que le dispensan Vm. y el cariño con que toda su familia se dedican a procurarle los auxilios y consuelos que necesita en tan crítica situación, repitiendo a Vm. quisiera poderle ayudar a su asistencia, tanto porque le fuese menos incómoda esta casua-

lidad, como por el gusto que me resultaría en aplicarla personalmente a un amigo a quien tanto estimo. Si su indisposición lo permite, dígame Vm. mis cariños, y mande con confianza a su apenado y verdadero amigo y servidor

Martín Zapater.

Zaragoza a 16 de Abril de 1793.

Sr. D. Sebastián Martínez.

Cádiz.

Amigo y señor: Estimo a Vm. su cuidado en comunicarme el estado de la salud de nuestro Goya como lo hace en su estimada del 29 del pasado que recibí a su tiempo y a la que no he podido contestar antes por encontrarme enfermo. Dígaselo Vm. a Paco dándole un abrazo y mande Vm. a su verdadero amigo y servidor

Martín Zapater.

Zaragoza 30 de Marzo de 1793.

Sr. D. Francisco Bayeu.

Madrid.

Mi querido Paco: Los deseos que me manifiestas son verdaderamente hijos de tu corazón generoso y benéfico hacia tu Patria, y no dejaré de gritarlo en cuantas ocasiones se me presenten como lo he hecho hasta aquí.

En el día, ya por la ocupación del correo ya porque está lloviendo, gracias a Dios, me es imposible ver a Goicoechea ni a los demás señores que componen la Academia; lo ejecutaré mañana y te avisaré la resulta.

He tenido muchísimo gusto y complacencia en que hayas conseguido darla a Nuestro Monarca en la obra de su oratorio, en los términos que me dices, estando bien persuadido de que tu genio te hará callar muchas circunstancias que mediarían en las satisfacciones que recibieses, y que celebro como propias por lo que te estimo y me intereso en las tuyas.

A Goya, como te dije, le ha precipitado su poca reflexión, pero ya es preciso mirarlo con la compasión que

exige su desgracia y como a un hombre enfermo, a quien es menester procurar todos los alivios, como tú lo has hecho, consiguiéndole la licencia para procurar el recobro de su salud, y nada menos debía esperar de tu buen corazón y cristiandad.

Lo que importa ahora, es que procures seriamente por la tuya, descansando de esas tareas capaces de abrumar al hombre de mayor tesón, y cuanto por acá se te ocurra cuenta conmigo, con la misma libertad que contigo propio, y a Dios a quien ruego te guarde los años que desea tu afectísimo amigo,

Martín Zapater.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1790.

Sr. D. Joaquín Yoldi.—Buenos Aires.

Mi querido amigo: El día del Pilar, hallándome con la Ciudad en la fiesta, me avisaron que había llegado en Posta Pepe, con D. Francisco Goya, pintor de Cámara de S. M., íntimo amigo mío, sin tener el menor antecedente, cuya noticia aseguro a Vm. me fué tan grata, que con dificultad recibiré otra que me satisfaga más.

La deliberación del viaje fué en un momento, consistiendo en la casualidad de haber llegado Goya a casa de Pepe a tiempo que éste me estaba escribiendo, y empezando por broma a decir sería mejor que ellos viniesen a traerme la carta, hubo aquello de si serás hombre o no de aguantar, formalizándose la conversación en términos, que a las cuatro de la tarde del nueve de octubre salieron de Madrid y llegaron en efecto el martes con la carta, a Zaragoza.

Considere Vm. cuánto reiríamos con esta humorada. Goya se vino a mi casa y Pepe a comer, excepto pocos días, habiendo estado siempre juntos y de un humor admirable hasta el día cuatro del pasado que se volvieron, dejándome lleno de sentimiento.

Les dí palabra de volverles la visita y haré cuanto pueda por cumplirla. Sin embargo, de que sólo pensamos en

divertirnos, con lo poco que presta este Pueblo, hablamos muchas veces de Vm.

Y como nada más puedo decirle, se despide de Vm. su affmo. amigo,

Martín Zapater.

Zaragoza.

Sr. D. Francisco Javier Pirán.—Madrid.

Mi querido amigo:.....
.....
Goya y Pepe Yoldi me avisaron su arribo a esa Corte, desconsolado el primero, por haber encontrado con viruelas a su hijo único.....
su afectísimo,

Martín Zapater.

En el libro copiadador a que nos referimos no se transcribieron más cartas referentes a Goya, aunque comprendía desde el año 1789 a 1794, pero en cambio, figuraban en él muchas relativas a sucesos ocurridos a fines del siglo XVIII, reflejando todas ellas el espíritu generoso de D. Martín Zapater, verdadero Mecenas en Aragón de los artistas de su tiempo.

H. Gimeno.

La restauración de un cuadro

Entre los lienzos de la pinacoteca de Zaragoza, destacaba notablemente un cuadro representando a San Pedro Nolasco en oración.

Llevaba en el antiguo catálogo el número 34, y era atribuído al pincel de Juseppe Martínez, el celebrado pintor de Felipe IV.

Mas la manera de pintar de Juseppe y la manera del San Pedro Nolasco, andaban demasiado separadas para que no ocurrieran dudas que, naturalmente, daban lugar a diferentes suposiciones.

El interesante lienzo había sido harto maltratado en alguna de nuestras desdichadas revueltas; además, el balazo de algún patriota le había atravesado un ojo.

La Junta de Patronato, gracias a un donativo recibido de la Comisión de Festejos, la cual pudo contar en el año último con el Museo como uno de los principales atractivos tal vez el más culto y el de mayor agrado para los forasteros, acordó la restauración del cuadro de San Pedro Nolasco, y encomendó la operación al eminente restaurador del Museo del Prado D. J. Molina Daza.

Fué el cuadro a Madrid, y volvió de allí el cuadro, acompañado de la carta que con especial satisfacción reproducimos.

“El cuadro restaurado por su encargo y que representa un “Fraile Mercedario”, con ángeles, es, a mi juicio, un hermoso lienzo de Vicente Carducci.

Este pintor, que vino a España muy niño, traído por su hermano Bartolomé, es considerado artísticamente como español, aunque nació en Florencia, ya que su educación la recibió en Madrid. El mismo dice en sus “Diálogos”, “que no se acordaba mucho de su patria.”

Nacido en 1585 y educado por su hermano, muy joven empezó a pintar y teniendo en cuenta la amplitud de su técnica, la firmeza de su dibujo y la severidad y armonía de sus concepciones, la influencia e importancia de este gran artista en la gloriosa escuela de Madrid es grandísima y sin embargo rara vez reconocida.

Ceán Bermúdez dice de él: “A ningún pintor debe tanto la pintura española como a Carducho”. Y no le falta razón, porque éste enseñó la pintura en sus “Diálogos”, libro que el sabio biógrafo D. Pedro Madrazo reputa “el mejor de los de teoría del arte escritos en castellano.”

Ceán, después de perdidas muchas obras de este ingenio de la pintura con motivo de la invasión francesa, enumera 120 obras de Carducci y entre ellas las hay que revelan tanto trabajo y detenimiento como las de la “Vida de San Juan de Mata” que hizo para los Trinitarios descalzos de Madrid.

Pintó para el Paular una serie de cuadros de la “Vida de San Bruno”.

Dice Madrazo que las dotes que distinguen a este gran pintor son: “facilidad en la composición; naturalidad en las actitudes; grandiosidad en el plegado de los paños; nobleza y decoro en la comprensión de los asuntos religiosos; majestad notable en los retratos de los personajes. Su dibujo es firme y correcto.

Volviendo al cuadro restaurado, diré que el lamentable estado de conservación en que se hallaba, hacía difícil su forración y restauración, toda vez que el lienzo, particularmente en la parte de los ángeles, había perdido el plano en la superficie por la tirantez de malos y fuertes barnices aglomerados y pátinas asfálticas aplicadas.

Se observará que el fondo, sobre todo en la parte de la izquierda del observador tiene una tonalidad, oscura, pesada y monótona; pues bien: buscando en la limpieza—que la he dejado en límite prudente para no incurrir en excesiva luz en obra de tal severidad—la tinta primitiva, se hallaba el aparejo, habiendo sido forzoso dejarlo como está, para evitar el peligro de una intervención excesiva que pudiera desnaturalizar la obra.”

Firma esta carta el Sr. Molina Daza, que ha realizado un verdadero milagro artístico devolviendo al San Pedro Nolasco del Museo de Zaragoza, además del ojo perdido, la frescura, la tonalidad y la hermosura que tuvo cuando salió de los pinceles del eximio artista que llevó a cabo tan peregrina obra.

Crónica del Museo de Zaragoza

Puede decirse que Zaragoza no ha tenido *Museo* hasta que con ocasión y motivo de la celebración del *Centenario de los Sitios de 1808 y 1809*, fué construído el actual edificio en los terrenos de la antigua Huerta de Sta. Engracia.

La ley de subvención del Centenario consignaba la construcción de tres edificios permanentes: uno afecto a la institución denominada La Caridad, otro afecto a la Enseñanza de artes e industrias y el tercero destinado a *Museo Provincial*. En él se albergaron los fondos del antiguo Museo de Zaragoza, en gran parte procedentes de los conventos suprimidos. Costó el edificio aproximadamente 600.000 pesetas. La Junta del Centenario de los Sitios pudo gloriarse de haber celebrado con toda esplendidez las fiestas centenarias, de haber celebrado una Exposición de inmensa trascendencia económico social y de haber devuelto al Estado en edificios y monumentos, una cantidad igual a la subvención concedida a Zaragoza por la Ley de 22 de Enero de 1907.

El edificio de Museos fué proyectado por los insignes arquitectos D. Ricardo Magdalena y D. Julio Bravo. Consta de un piso bajo destinado a Museo Arqueológico y Museo Comercial, y de un piso principal destinado a Museos de Pintura y Reproducciones. En él tiene sus locales la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, fundada en 1793.

Está inspirada la construcción en el estilo aragonés del siglo XVI; con su magnífico alero y su gran patio que recuerda el de la antigua Casa de Zaporta.

Sirven de ornamento a la fachada principal en el centro tres magníficas estatuas debidas al cincel de D. Carlos Palao y, en las torres laterales, dos más, que fueron esculpidas por D. Dionisio Lasuén. Representan

aquéllas la Escultura, la Pintura y la Arquitectura; éstas representan la Industria y el Comercio. Son de gusto clásico las primeras; las segundas de estilo moderno. Debajo de éstas aparecen dos grandes lápidas conmemorando la fecha de la construcción, la ley de subvención y el reinado de Alfonso XIII.

Dice la primera lápida:

REINANDO ALFONSO XIII
EDIFICÓSE A EXPENSAS DEL ESTADO
EN CONMEMORACIÓN DE LOS GLORIOSOS ASEDIOS
DE 1808 Y 1809

Dice la segunda:

SIENDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
EL EXCMO. SR. D. ANTONIO MAURA Y MONTANER
EDIFICÓSE EN CUMPLIMIENTO DEL
R. D. DE 9 DE MARZO DE 1809 Y DE LAS LEYES DE
20 DE AGOSTO DE 1811 Y 22 DE ENERO DE 1907.

Las fachadas laterales ostentan grandes medallones representando artistas españoles y especialmente aragoneses: lástima grande que los nombres fueran designados en época en que nuestros cuatro y cinco y aun sexcentistas eran poco conocidos.

Comienzan en la fachada principal que presenta de una parte los bustos de Forment y de Goya y de la otra, los de D. Ramón Pignatelli y D. Juan Bruil, éstos como insignes protectores de las artes aragonesas.

En la fachada del Norte aparecen Rubens, Morlanes, M. Laviña, Bayeu, Miguel Angel, R. de Mur y Velázquez; la fachada del mediodía presenta a M. Tudela, J. de la Huerta, Jusepe Martínez, Ribera, J. de Sariñena, M. de Mañiaria y Gombao.

Rubens y Miguel Angel entraron sin duda por excepción en la serie, atendida su fama mundial.

El gran patio hállase convertido en jardín, en medio

del cual aparece el busto de D. Segismundo Moret, esculpido por Marín, sobre un gran basamento de mármol. Fué erigido por la Real Junta del Centenario en 1909 y en recuerdo de haberse debido principalmente a Moret la subvención del Estado, que permitió celebrar tan patriótica conmemoración. Circunda el patio, la gran galería que abre los ingresos de las diferentes salas de exposición. A la mano derecha, las salas dedicadas a la Industria y al Comercio; a la izquierda, las dedicadas al Museo Arqueológico.

La escalera es amplia y hermosa, llena de adornos que recuerdan la celebración del Centenario. En el primer descanso aparece la gran lápida dedicada al Excelentísimo Sr. Arzobispo D. Juan Soldevila y Romero, conmemorando las peregrinaciones y grandes acontecimientos de la misma época del Centenario.

D. O. M.

AL EXCMO. SEÑOR

DR D. JUAN SOLDEVILA

Y ROMERO

ARZOBISPO DE ZARAGOZA

POR MÉRITOS CONTRAÍDOS PARA CON SU METRÓPOLI

POR CONSTANTE DESVELO EN PRO DE NUMEROSAS

PEREGRINACIONES

AL TEMPLO DE NTRA. SRA. DEL PILAR,

EN MEMORIA DE LA GRAN VIGILIA NACIONAL

Y DEL GRAN CONGRESO MARIANO UNIVERSAL

BAJO SUS AUSPICIOS CELEBRADO,

DE LA EXPOSICIÓN DE ARTES RETROSPECTIVAS

PRESIDIDA POR S. E. Y ORGANIZADA

LA JUNTA DEL I. CENTENARIO DE LOS SITIOS

ESTE MÁRMOL CONMEMORATIVO

TESTIMONIO DE LA GRATITUD DEL PUEBLO ZARAGOZANO

D. Y D.

MCMIX



En la gran galería del piso superior se abren las entradas a los salones de pintura y reproducción, y además los locales destinados a la Real Academia de San Luis, Junta de Patronato de Museos y dependencia del mismo.

En la primavera del año que acaba de transcurrir, tuvo lugar en estos salones un acontecimiento que debemos recordar: la Exposición Zuloaga, en la cual fué dedicada una gran sala a los cuadros del egregio pintor y otra sala menor a las producciones de los artistas aragoneses.

Expuso D. Ignacio Zuloaga los cuadros siguientes:

La víctima de la fiesta, El Cristo de la Sangre, Idolos futuros, Mi tío Daniel y su familia, El Cardenal, Retrato de Mauricio Barrés, Retrato de Búffalo, Mi prima Cándida, Retrato de la condesa Mathieu de Noailles, Torerillos de invierno, Segovia, Marcela Souty, Aldeano vasco, En el balcón, Lucienne Breval, La del clavel rojo, retrato de Larrapide, Un ermitaño, Una rusa, La señorita Lolita Soriano, Cándida, Melquiades, La hora de la cita, La Trini y La del loro azul.

Los artistas aragoneses que concurrieron al Certamen fueron Marín Bagüés, Aguado Arnal, García Condoy, Cayo Guadalupe, De Gregorio, Gárate, Casanova, Esteban, Luis Gracia, T. Bayod, Pallarés, V. Ara, Iñigo, Gil Bergasa, Lafuente, E. Murillo, Díaz Domínguez y Oliver Aznar. Por excepción y por amigo del Héroe expuso algunas de sus obras el insigne pintor D. Pablo Uranga.

No hubo clasificaciones ni medallas, con lo cual se evitaron resquemores y disgustos. El público juzgó, y no suele equivocarse el público. Algunos cuadros fueron vendidos, otros recibieron aplausos y todos admiración.

La manera del insigne Zuloaga sorprendió a muchos y admiró a todos.

Zuloaga sabe pintar; son admirables sus retratos, pero sus cuadros son tristes.

Sus asuntos, a veces descorazonan también: dígalos

aquel Cardenal que no lo es más que en la esplendidez y maravilla de su traje.

El acontecimiento ofreció los siguientes resultados: gran atracción de visitantes que pasaron de 14.000, conocimiento y vulgarización del Museo que para muchos pasaba inadvertido, triunfo para los artistas aragoneses que se presentaron en nivel superior al que se creía generalmente; gran movimiento intelectual artístico en conferencias y fiestas cultas y distinguidas. La Junta de Patronato cumplió brillantemente lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de Museos, al facilitar y dar albergue a la Exposición Zuloaga.

Entre las fiestas de cultura que con tal ocasión se celebraron, merece especialísima mención la sesión de ingreso del ilustre profesor D. Manuel Serrano Sanz en la Real Academia de Bellas Artes de San Luis.

El discurso del Sr. Serrano acerca de Gil Morlanes fué un monumento elevado en honor del Arte aragonés. Grandes plácemes recibió el recipiendario y grandes la Real Academia por haberle elegido. Gracias al Sr. Serrano Sanz, en la vida artística de Gil Morlanes no existen ya misterios ni secretos: la arrancó entera y completa de los archivos notariales.

Contestó al Sr. Serrano, en nombre de la Academia, su socio numerario D. Antonio Lasierra que, después de enumerar la inmensa labor literaria de aquél, hizo con gran fortuna su justo y cumplido elogio.

Otros actos de cultura llevó a efecto la Real Academia de San Luis durante la Exposición de Zuloaga: actos brillantísimos, a los cuales concurrió lo más selecto de la sociedad zaragozana y en los cuales dieron notables conferencias de Arte los señores D. José Francés, representante del Círculo de Bellas Artes de Madrid; el humorista Sr. Martí Alonso, y nuestros amigos de la localidad don Mariano Baselga, D. José Valenzuela La Rosa, el Doctor Gimeno Riera, D. José García Mercadal, y otros varios.

En la organización de la Exposición y demás dife-

rentes festivos se distinguieron notablemente los señores Barón de Areizaga y D. Antonio González, amigos del ilustre pintor y hoy correspondientes de nuestra Academia.

D. Ignacio Zuloaga fué nombrado Académico de Honor y Mérito.

Durante el actual invierno, ha sufrido el Museo una completa reorganización.

El Patronato encargado del mismo ha reorganizado las series, ha mejorado notablemente la presentación de los cuadros, ha colocado vitrinas llenas de curiosidades histórico-artísticas, ha ordenado la Biblioteca, mejorándola notablemente y ha ornamentado el Salón de Actos públicos, en el cual aparecen hoy dos grandes lápidas, en honor de D. Francisco Goya y Lucientes la una, y la otra en recuerdo de D. Martín de Goicoechea, fundador de nuestra Academia.

Dicen así:

A LA BUENA MEMORIA
DEL GRAN PATRICIO
D. JUAN MARTÍN
DE GOICOECHEA
LA REAL ACADEMIA
DE BELLAS Y NOBLES ARTES DE SAN LUIS
MCMIX

A LA IMPERECEDERA MEMORIA
DEL INSIGNE PINTOR
D. FRANCISCO GOYA
Y LUCIENTES
LA REAL ACADEMIA
DE BELLAS Y NOBLES ARTES DE SAN LUIS
MCMIX

En la parte arqueológica, ha dado colocación ordenada a los objetos donados al Museo durante el último año: los magníficos medallones heráldicos de la antigua Diputación del Reino, la imagen del Angel Custodio, obra de Morlanes,

que dió nombre a la puerta del Puente de Piedra, las grandes lápidas del Convento de Jesús y de la Torre Nueva, los góticos ventanales procedentes del Colegio de los PP. Escolapios, los restos del retablo de alabastro donado por los Sres. de Mermejo y varios otros objetos de diferentes procedencias. El gran Salón del Renacimiento sería uno de los mejores Museos españoles sino revelase tan a las claras el desastre que causaron a Zaragoza las guerras Napoleónicas.

La Real Academia de San Luis acaba de nombrar su socio de honor al Sr. D. Joaquín M. de Alcívar, ilustre descendiente de nuestro fundador D. J. Martín de Goicoechea.

P.

FUNDACIÓN

DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS Y NOBLES ARTES DE SAN LUIS

(De un *Resumen de las actas de la Academia*, leído por su secretario D. Agustín Alcayde, en sesión pública de 25 de Agosto de 1801.)

Nunca han faltado en Zaragoza Sabios Conocedores de la importancia de este establecimiento utilísimo. En varias épocas antiguas y modernas se ha querido instaurar un estudio público del Dibuxo; y especialmente a mitad del siglo pasado fuéron mayores que nunca los conatos de los buenos Patricios, hasta que consiguieron formar una Junta Preparatoria de las tres Nobles Artes, que mereció la aprobacion de S. M., y con efecto, se abrió la Escuela, y mantuvo en varias temporadas en la Casa del Excelentísimo Señor Conde de Fuentes, baxo la dirección, zelo y expensas de algunos Caballeros que costeáron lo necesario para acopiar los principios de Dibuxo, yesos, utensilios, alumbrado, y habilitar de alguna manera la enseñanza para dar principio á ella, valiéndose de los Profesores que entónces habia en la Ciudad.

Se distinguieron en esta empresa con particularidad el Señor Conde de Fuentes; el Señor D. Ramón Pignatelli, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana, a cuyo notorio talento y Patriotismo debe Aragón los pensamientos mas heróycos, y los establecimientos y obras magníficas del Canal Imperial; el Señor D. Pedro

Jordan de Urries, Marques de Ayerbe; el Señor D. Miguel de Villava, Regente actual de la Real Audiencia, y otros. Fué numerosa la concurrencia de Discípulos en varias temporadas, y ésta fué otra de las pruebas de la inclinacion natural de nuestros Compatriotas a la instrucción que se les procuraba; pero tuvieron el desconsuelo de que se les cerró la Enseñanza por falta de medios para sostenerla, habiendo sido infructuosas quantas representaciones se dirigieron á la Superioridad para la dotación de aquel Establecimiento.

Llegó el año de 1776, que será de feliz memoria en los fastos Aragoneses, por haber tenido en él su dichoso principio la Real Sociedad Aragonesa; y luego que ésta empezó sus sesiones, conociendo que el Dibuxo era el alma de las Artes, y que su Instituto era fomentarlas y promoverlas al mayor grado posible de perfección, excitó desde luego el zelo de algunos Señores Componentes la Junta Preparatoria, para que procurasen instaurar tan útil Enseñanza. Pasó repetidos Oficios, ayudándoles a vencer muchas de las dificultades; y aunque se consiguió que se abriesen los Estudios una corta temporada, se volvieron á cerrar; y rendidos ya todos los esfuerzos de la Junta Preparatoria, se desengañó la Sociedad absolutamente, de que por parte de esta Junta nada se adelantaria en la materia, ni conseguiria el fin; ántes bien sus pensamientos, o los medios que se elegian, eran de algún modo opuestos a los que el Cuerpo Patriótico meditaba por mas convenientes a la empresa.

Los gastos habian de ser muy crecidos para asegurar una Enseñanza sólida y permanente. Se necesitaban auxilios mas poderosos, un sumo conocimiento y promision para no errar el proyecto en el principio, y otras facultades y caudales de que carecia una Sociedad todavía naciente. Faltaba, en fin, un Héroe, un Personage, un Caballero, que a su talento, luces y poder, reuniese el Patriotismo, la Beneficencia y la Generosidad. Una alma grande de aquellas, aunque bien raras, que saben sacrificar todas las pasiones del amor propio y del interes por hacer la felicidad de la Patria, y el bien de la humanidad y de la Monarquía; que tomase á su cargo la enseñanza, la dispusiese, la plantificase baxo la aprobación del Cuerpo Patriótico, la costease, y se debiese al genio sublime de tal Emprendedor, la gloria sólida de tan difícil como ventajoso establecimiento.

A la verdad, que era mucho pedir y mucho hallar; mas no de otra manera, que un sabio conocedor de la Naturaleza, encuentra y sabe discernir en los ocultos senos de la tierra un rico mineral

con que se hace dichosa la Provincia que lo cultiva y utiliza: así el Sabio Director de la Sociedad, que entónces era el Señor Don Arias Antonio Mon y Velarde, Oidor de la Real Audiencia de este Reyno, despues Regente de la de Cáceres, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid, y actualmente Consejero de Castilla, lleno de zelo y actividad á favor de este objeto importantísimo, tuvo el feliz hallazgo del Héroe que se buscaba en la Persona del Señor *Don Juan Martin de Goycochea*, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III.

Sin salir del seno de la Sociedad, y de sus mas antiguos Individuos, encontró el tesoro que buscábamos. Habia siempre mostrado *Don Martin* una afición decidida á favorecer estos estudios; y luego que el Señor Director Don Arias Mon le manifestó el pensamiento de la Sociedad, se ofreció generosamente, á quanto la misma deseaba, plantificando una Escuela de Dibuxo á sus expensas, y sosteniéndola despues por algunos años, hasta conseguir el aprovechamiento público, y que mereciese el Real agrado de S. M., sin necesidad de recurrir a la Real beneficencia en solicitud de dotaciones y auxílios, ni molestar el piadoso Real ánimo de S. M. con unas pretensiones que suelen considerarse prematuras y adelantadas, quando todavía los establecimientos no están en estado de merecerlas.

En efecto, el Trono siempre propenso a promover los adelantamientos de las Artes y auxiliárlas, no habia de hacer consignaciones repentinas, ni señalamiento de fondos de dotación, miéntras la experiencia no acreditase que se habia establecido con acierto y ventajas públicas la Escuela de Dibuxo, y que convenia perpetuar una Enseñanza de notoria utilidad; pero para ponernos en este estado era necesario el heroismo del Sugeto que se prestaba á costearlo y dirigirlo.

Informada de ello la Sociedad por su Director en Junta General, que celebró en 9 de Mayo de 1784, le dió las debidas gracias, y le nombró en el propio dia para la plantificacion de una Escuela de Dibuxo, dexándola enteramente á su arbitrio y disposición; buscó inmediatamente en parage á propósito, y en el centro de la Capital, una Casa capaz para la mayor comodidad, y facilitar la concurrencia; hizo en la Casa las Obras necesarias; adquirió estudios, principios y modelos del mejor gusto; solicitó Profesores de habilidad y genio para la enseñanza; y tomó á sus expensas todas las demas providencias y medidas convenientes al fin; de modo, que en el corto interválo de cinco meses dispuso quanto era necesario para que se abriese la Escuela en la primera tem-

porada, que correspondía desde el Otoño del propio año de 84 hasta fin de Junio de 1785; y efectivamente, en 19 de Octubre de aquel año tuvieron los Socios la mas singular complacencia en congregarse á ver los modelos, estatuas y papeles, que con exquisita diligencia, y no pequeño gasto, había hecho conducir desde Roma, Madrid, Barcelona y otras partes; y la vistosa iluminación con que desde la noche inmediata debían empezar los ejercicios de la Escuela.

Fué grande el concurso del Clero, Nobleza, Oficialidad, y de de todas las clases del Pueblo, que haciendo el mas digno elogio á un Caballero tan bienhechor de la Patria, y verdadero Padre de ella, aplaudía la buena eleccion de los principios y modelos; y el órden, moderación y compostura de los Discípulos, cuyo número se iba aumentando de cada dia mas, llenó al Pueblo del mas tierno gozo al ver a la juventud empleada diliciosamente en dibujar.

No faltó noche alguna este zeloso Caballero á velar sobre el aprovechamiento de los Discípulos, excitar el cuidado de los Maestros, establecer un método sólido y constante del estado en que los Discípulos debían pasar de la Sala de Principios á la de Cabezas y Figuras, y de ésta a la de Yesos, el modo de dirigir la Sala de Arquitectura, y sobre todo, de asegurar la subordinación, la concurrencia, el silencio, y lo demás que corresponde á las costumbres, buena educación y urbanidad. Parecía á las Personas que concurrían a ver este agradable aparato que no había Alumno alguno dentro de la Sala; porque parando el oido en la primera estancia donde residia el Portero, no se oía á la verdad el menor rumor; no de otra manera que quando se habita un parage solitario y despoblado; pero luego que habrían los Canceles para introducirse en las Salas de Estudios, las hallaban llenas de jóvenes de todas edades, que casi era increíble observasen un silencio tan profundo, y laudable aplicación.

(Se continuará).

NECROLOGÍA

ALEJANDRO FERRANT

Ha fallecido en Madrid el ilustre pintor y académico de Bellas Artes, D. Alejandro Ferránt y Fichermáns.

Nació en Madrid en 1843, y fué discípulo de Luis Ferrant, su tío, y de la Escuela Nacional de Pintura. En

sus clases obtuvo premios, desde 1859 a 1864, por sus trabajos en el dibujo del natural, del antiguo, de los ropajes, de modelado y de composición.

Pensionado por el Gobierno, se trasladó a Roma en 1874, y desde allí remitió, en 1875, una copia de "La disputa del Sacramento", pintada en colaboración con Pradilla.

En 1878 ganó en Madrid una primera medalla, en la Exposición Nacional, con "El entierro de San Sebastián", y en otros certámenes ciñóse nuevos laureles.

El número de sus producciones es crecido.

En muchos templos se guardan lienzos suyos, y especialmente colaboró en la restauración de San Francisco el Grande, de esta corte, habiendo sido decoradas por el pintor algunas de las capillas del soberbio templo. (1)

Recientemente celebróse en Madrid un homenaje en honor de Ferrant, acuñándose una medalla con su efigie, y hace unos dos años fué adquirido por el Senado el célebre cuadro del artista "La última Comunión de San Fernando".

Era profesor de la Academia de San Fernando, pertenecía a muchas Corporaciones artísticas y se hallaba en posesión de diversas condecoraciones españolas y extranjeras.

La característica de la pintura de Ferrant son el verismo, la valentía del brazo y la hábil composición.

¡Casado del Alisal, Pradilla, Muñoz Degrain, Viniegra, Villegas, Moreno Carbonero, Marqués, Alejo Vera, encarnaciones de una época en que predominaron los asuntos históricos y se midió un poco el mérito de la obra por la magnitud del lienzo!

Es verdad que muchos de los cuadros de Ferrant, y desde luego los más notables, pertenecen a la pintura religiosa; más no es menos exacto que están tratados a

(1) El Museo de Zaragoza tiene la suerte de poseer dos de los admirables bocetos de San Francisco el Grande; el Casino de Zaragoza se ufana también con el magnífico techo de su salón central, pintado por el insigne Maestro.

la manera que podemos llamar histórica, sin más diferencia sino que los protagonistas han merecido el honor de los altares. Ferrant consigue expresar el heroísmo, la grandeza, la unción mística, el aroma de santidad. Sus mártires son héroes. Sus santos son hombres ilustres. Ni el candor virginal de Fray Angélico, ni la espiritualidad riente de Murillo, ni el ascetismo torturado y triunfante del Greco resplandecen en sus obras sacras.

Del renacimiento italiano (Miguel Angel y Rafael) y de la labor de Fortuny y Rosales se hallan huellas profundas en sus cuadros, que de todas suertes son estimabilísimos...

R. ROTLLAN.

(De *El Debate*).

Legado del difunto canónigo D. Francisco P. Moreno

A LA R. ACADEMIA DE LA HISTORIA

Consiste en una Colección de Escudos Heráldicos Episcopales, la cual consta de 29 legajos en 8.º, de cuartillas manuscritas y otros tres cuadernos, de los cuales uno impreso, titulado *Noticias biográficas y heráldicas de los Obispos auxiliares de Zaragoza, por el DR. D. FRANCISCO DE P. MORENO Y SÁNCHEZ, canónigo-archivero de la misma Metropolitana Iglesia*. Segunda edición. Zaragoza, 1895. Esta Memoria había sido presentada y premiada en los Juegos Florales y Certamen científico-literario de la mencionada ciudad en 1894.

De los otros dos cuadernos sueltos, el uno es meramente de apuntes y dibujos de escudos de varia índole y procedencia, cuya cubierta dice: *Cuaderno para el uso de Francisco de P. Moreno, canónigo de Zaragoza*, y el otro de papeletas descriptivas y biográficas de varios Obispos españoles que obtuvieron mitras de Sedes extranjeras.

El legajo primero contiene improntas y sellos en hueco, dibujos y algunas firmas autógrafas de Prelados, en su mayor número americanos.

El segundo en la misma forma, y algunos sellos grabados e impresos del Arzobispado de Burgos y las iglesias sufragáneas de Calahorra, León, Osma, Palencia, Santander y Vitoria.

El tercero corresponde a los de varios Cardenales españoles.

Los del cuarto continúan la serie de los Cardenales españoles desde 1740 hasta el día.

El quinto es de escudos de Cardenales extranjeros.

El sexto es también de Cardenales y Obispos no españoles.

El séptimo de Comisarios de Cruzada, Inquisidores generales, Patriarcas de las Indias y Nuncios apostólicos de Su Santidad en España.

En el octavo vuelve la serie de los Cardenales desde el año 825 de Jesucristo hasta el 1196.

El noveno de la misma jerarquía desde 1198 a 1466.

El 10, desde 1471 hasta 1591.

El 11, desde 1572 hasta 1669. Los escudos de estos cuatro últimos legajos están tomados de Chaconio.

El legajo núm. 12 contiene los coleccionados por Guarnacci, desde 1670 hasta 1758.

El núm. 13, escudos de Obispos españoles de Cuba y Filipinas; los de varias abadías y algunos más de Cardenales más modernos.

El 14, diversos de Obispos franceses.

El 15, de Obispos españoles auxiliares de los siglos XVIII y XIX.

El 16, de Pontífices romanos, desde el Papa Liberio I, (años 352-63) hasta León XIII.

El 17, de los Arzobispos de Santiago y los Obispos de Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo y Tuy.

El 18, de los Arzobispos de Sevilla y los Obispos sufragáneos de Badajoz, Cádiz, Canarias, Ceuta, Córdoba y Tenerife.

El 19, de los Arzobispos de Tarragona y los Obispos sufragáneos de Barcelona, Elna, Gerona, Lérida y Arciprestes de Ager.

El 20, los de los Obispos de Solsona, Urgel, Vich y Tortosa y Priors del Escorial; Protonotarios apostólicos en Roma, Abades de Monte Aragón, Monreal en Sicilia, San Martín de Madrid, Rióseco, San Juan de la Peña, Olivares, Amer, Ripoll, Santa María de Garri, Portellas, la O, Bañoles, San Cugat del Vallés, San Pedro de Campo-Rotundo (Camprodón), Veruela, Santa María del Estany, Besalú, Poblet, San Victorian, Serrateix, Galligans, Monserrat, Generales superiores de la Congregación de Santa Cruz, del Orden de Predicadores, de la de San Agustín y otras dignidades eclesiásticas, algunas individuales.

El 21, los de los Obispos de Teruel.

El 22, los de los Arzobispos de Granada y Obispos de Almería, Cartagena, Guadix, Jaén y Málaga.

El 23, los de los Arzobispos de Toledo y Obispos de Coria, Cuenca, Madrid-Alcalá, Plasencia, Sigüenza, Dora y Ciudad Real.

El 24, los de los Arzobispos de Valencia y los Obispos de Ibiza, Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe.

El 25, los de los Arzobispos de Valladolid y los Obispos de Astorga, Avila, Ciudad-Rodrigo, Salamanca, Segovia y Zamora.

El 26, está constituido por multitud de notas de ilustración de los trabajos antecedentes, y contiene además escudos dibujados, sellos de lacre y escudos estampados de Prelados extranjeros, como el Arzobispo de Viena, Cardenal Gruscha, y otros.

El 27, es exclusivamente de los de las diócesis de Zaragoza; el 28, de los de los Obispos de Albarracín, Barbastro y Huesca, y, finalmente, el 29, de los de Jaca, Pamplona, Tarazona y Tudela.

El legado del Sr. Moreno Sánchez constituye un fondo de suma importancia para el Archivo de la Academia.